



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 11 de diciembre de 2025

VISTOS:

El FUT S/N – Expediente N° 2025-15160, de fecha 22 de octubre de 2025; y, el Informe Técnico N°000325-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite S/N, de fecha 22 de octubre de 2025, registrado con expediente N° 2025-15160, el señor Fidel Valverde Valverde, identificado con DNI N° 06738596, solicita a la Biblioteca Nacional del Perú la reactivación de su pensión de cesantía administrativa otorgada a través de la Resolución Jefatural N° 230-93-BNP, de fecha 20 de agosto de 1993.

Que, por medio del Decreto Supremo N° 002-2024-MC, de fecha 16 de marzo de 2024, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Biblioteca Nacional del Perú a través de la cual se conforman las diversas unidades de organización de la entidad, entre ellas la Oficina de Administración, la cual tiene entre sus funciones:

- “a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.
(...)”



t) Absolver consultas y emitir opinión técnica en las materias de su competencia”

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000163-2025-BNP-GG, de fecha 25 de noviembre de 2025, se formaliza la conformación de las unidades funcionales de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, entre ellas la Unidad Funcional de Recursos Humanos, la cual tiene entre sus funciones:

“(…)

k) Absolver consultas y emitir opinión técnica en las materias de su competencia

(…)”

Que, con Resolución Jefatural N° 230-93-BNP, de fecha 20 de agosto de 1993, la Biblioteca Nacional del Perú reconoce y otorga la pensión de cesantía administrativa, en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, a favor del señor Fidel Valverde Valverde quien prestó servicios reales y efectivos en la entidad en el puesto de Director de Sistema Administrativo I, Director Ejecutivo de la Oficina de Administración Financiera de la Oficina General de Administración en el nivel Remunerativo F-3 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; así como en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, se precisa la incompatibilidad de percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado, siendo que las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas pública.

Que, a través de del artículo cuarto de la Resolución Directoral N° 032-2006-BNP-OA, de fecha 20 de octubre de 2006, la Biblioteca Nacional del Perú da por estimada la **solicitud de suspensión de pensión definitiva de Cesantía Administrativa** formulada por don Fidel Valverde Valverde a partir del 1 de setiembre de 2006 **debido a que el aludido realizaría asesorías y otros servicios por honorarios profesionales en Instituciones Pública”**. (énfasis propio)

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Ley N° 20530 se indica que:

“(…)”

Artículo 54.- Se suspende la pensión, sin derecho a reintegro, en los casos siguientes:

a) No acreditar el pensionista la subsistencia de los requisitos que dieron derecho a la pensión;

b) No acreditar anualmente supervivencia, el pensionista que no cobra personalmente;

c) Salir del territorio nacional o permanecer fuera de él, estando requerido por Juez competente;

d) Reingresar al servicio del Estado, con las excepciones contempladas en el artículo 17;

(…)”

Y visto que la causal de suspensión de Pensión Definitiva de Cesantía Administrativa formulada por el señor Fidel Valverde Valverde es en atención a que este realizaría asesorías y otros servicios por honorarios profesionales en Instituciones Pública; por lo



tanto, no correspondería reconocer un reintegro o pago de devengados, en caso se reactive la pensión suspendida acorde al marco normativo vigente en el horizonte temporal previo al 22 de abril de 2023.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31728 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, de fecha 22 de abril de 2023, se precisa en el numeral 5 de su segunda disposición complementaria lo siguiente:

“(...)

La prohibición de doble percepción de ingresos en el Estado no comprende a los pensionistas de los regímenes a su cargo, ya sea que perciban remuneración, honorarios, retribución, contraprestación o similares, cualquiera sea su denominación. El monto de la pensión no debe considerarse para determinar el ingreso máximo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006, Decreto de Urgencia que modifica la Ley 28212 y dicta otras medidas. Los pensionistas que por derecho propio reingresen a prestar servicios no están obligados a afiliarse a ningún régimen de pensiones

(...)”

Que, conforme al artículo 7 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, por tanto, corresponde observar que, el artículo 17 del citado dispositivo, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción).

Que, asimismo, la Consulta Jurídica N°004-2011-JUS/DNAJ, señala que “(...) para que proceda la eficacia anticipada de los actos administrativos deben concurrir los siguientes requisitos: (i) que dicha situación sea más favorable para el administrado; (ii) que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de un tercero de buena fe; y (iii) que existiera, en la fecha (...) que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe Técnico N° 00325-2025-BNP-OA-URH, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que se expida el acto resolutivo, con eficacia anticipada al 23 de abril de 2023, que deje sin efecto lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución Directoral N° 032-2006-BNP-OA, de fecha 20 de octubre de 2006, a través del cual la Biblioteca Nacional del Perú da por estimada la solicitud de suspensión de pensión definitiva de Cesantía Administrativa formulada por don Fidel Valverde Valverde a partir del 1 de setiembre de 2006 debido a que el aludido realizaría asesorías y otros servicios por honorarios profesionales en Instituciones Públicas. Asimismo, que se reconozca el monto pensionario actualizado por la suma ascendente de S/ 1,264.49 (mil doscientos sesenta y cuatro con 49/100 soles).

Que, a través del numeral 2.5 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N°000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, se delega a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;



Con el visado del/de el/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con; el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N°000220-2024-BNP; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al 23 de abril de 2023, el artículo cuarto de la Resolución Directoral N° 032-2006-BNP-OA, de fecha 20 de octubre de 2006, a través del cual la Biblioteca Nacional del Perú da por estimada la solicitud de suspensión de pensión definitiva de Cesantía Administrativa formulada por don **FIDEL VALVERDE VALVERDE**, identificado con DNI N° 06738596.

Artículo 2.- PRECISAR que el monto pensionario actualizado correspondiente al señor **FIDEL VALVERDE VALVERDE**, asciende al monto de S/ 1,264.49 (mil doscientos sesenta y cuatro con 49/100 soles) conforme al siguiente detalle:

N°	Concepto	Descripción	Monto
1	Total Pensión mensual Pensión previa a la suspensión - agosto 2006		772.49
2	Reajustes de pensiones percibidas por pensionistas del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 28449 y Ley N° 28789	D.S. 014-2009-EF	15.00
3		D.S. 077-2010-EF	20.00
4		D.S. 031-2011-EF	25.00
5		D.S. 024-2012-EF	25.00
6		D.S. 004-2013-EF	25.00
7		D.S. 003-2014-EF	27.00
8		D.S. 002-2015-EF	30.00
9		D.S. 005-2016-EF	38.00
10		D.S. 020-2017-EF	43.00
11		D.S. 011-2018-EF	29.00
12		D.S. 009-2019-EF	30.00
13		D.S. 006-2020-EF	30.00
14		D.S. 006-2021-EF	30.00
15		D.S. 014-2022-EF	30.00
16		D.S. 007-2023-EF	35.00
17		D.S. 002-2024-EF	30.00
18		D.S. 003-2025-EF	30.00
19	Total Pensión a percibir a diciembre 2025		1,264.49

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos y a la Unidad Funcional de Administración Financiera, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 4.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en el legajo del señor **FIDEL VALVERDE VALVERDE**, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución al señor **FIDEL VALVERDE VALVERDE**.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA

Jefe

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

